UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1358 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 31 DIC. 2019

Visto el expediente administrativo sobre reducción de prestación conforme al Contrato N° 134-2019-OABOGA/UNSCH; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme al numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 y de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

Que, conforme el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que en el numeral 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción delas prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, mediante Contrato N° 134-2019-OAB-OGA/UNSCH de fecha 06 de mayo de 2019 la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Beder Marcelino Quispe Arones, suscribieron contrato de suministro de pan chapla y bizcocho (wawa) para el comedor universitario;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1358 -2019-UNSCH-R

Que, con Memorando N° 283-2019-OCR-OGBU/UNSCH de fecha 25 de noviembre de 2019 la Oficina de Comedor y Residencia informa sobre la atención de pan chapla para el comedor universitario de la UNSCH;

Que, a través del Memorando N° 408-2019-OAC/UNSCH de fecha 04 de diciembre de 2019, la Oficina de Almacén Central solicita información a la Oficina de Abastecimiento respecto al cambio de cronograma de entrega pan chapla;

Que, el Memorando N° 1779-2019-OAB-OGA-UNSCH de fecha 16 de diciembre de 2019 la Oficina de Abastecimiento remite el Informe N° 058-2019-UNSCH-ABAS-EOH solicitado sobre reprogramación de cronograma de entrega de pan chapla para el comedor universitario;

Que, de acuerdo al Memorando N° 024-2019-ARM-ACU-UNSCH de fecha 18 de diciembre de 2019 el responsable de Almacén Comedor universitario informó sobre el pago de proveedor de pan correspondiente al año 2019, semestre I y II;

Que, con Memorando N° 333-2019OCR-OGBU/UNSCH de fecha 19 de diciembre de 2019 la Oficina de Comedor y Residencia, solicita reducción de la prestación por la cantidad de 49,000 unidades de panes y 800 biscochos (wawa), que hacen el importe de S/ 10,469.415 soles. Conforme Contrato N° 134-2019-OAB-OGA/UNSCH;

Que, en el Memorando N° 1847-2019-OGA-UNSCH de fecha 23 de diciembre de 2019 la Oficina de Abastecimiento solicita autorización para la reducción de la prestación través de una acto resolutivo por la cantidad de 49,000 unidades de panes y 800 biscochos (wawa), haciendo un importe total de S/ 10,469.42 (Diez mil cuatrocientos sesenta y nueve con 42/100 soles);

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveído N° 4654-2019-R), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la reducción de la prestación por la cantidad de 49,000 unidades de panes y 800 biscochos (wawa), haciendo un importe total de S/ 10,469.42 (Diez mil cuatrocientos sesenta y nueve con 42/100 soles), conforme Contrato N° 134-2019-OAB-OGA/UNSCH.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones de Estado (SEACE) y en la página web de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1358 -2019-UNSCH-R

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JUAN QUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución

Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Administración
Oficina General de Investigación de Innovación
Oficina de Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Comedor y Residencia
Oficina de Bienestar Universitario
Archivo

CAZP/fph